



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS CON ENTREGA DE INSUMOS DE PAPEL Y CARTULINA CON DEVOLUCIÓN DE MERMA DEL SOBRETIRO DE 39 TÍTULOS PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS DE LIBROS PARA EL ALUMNO DE PRIMARIA Y LIBROS DE SECUNDARIA, CON ADAPTACIÓN A MACROTIPO, CICLO ESCOLAR 2022-2023, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ADL-003-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, GRUPO EDITORIAL DISAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. YESSICA PALACIOS MALDONADO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: —

I. DECLARACIONES

I.1.- De “LA COMISIÓN”:

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PROVEEDOR” en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00041/2023, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, misma que cuenta con la partida presupuestal 2150107, de acuerdo a la solicitud de pedido número 100065427, 100065428, 100065429, 100065430, 100065431, 100065432, 100065433, 100065434, 100065435, 100065436, 100065437, 100065438, 100065439, 100065440, 100065441, 100065442, 100065443, 100065444, 100065445, 100065446, 100065447, 100065448, 100065449, 100065450, 100065451, 100065452, 100065453, 100065454, 100065455, 100065456, 100065465, 100065457, 100065458, 100065459, 100065460, 100065461, 100065462, 100065463, 100065464.

I.1.5.- R. F. C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De “EL PROVEEDOR”:

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 31,698 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21, en Naucalpan, Estado de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- La C. Yessica Palacios Maldonado, en su carácter de Representante Legal, está facultada para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 36,089 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número 21, en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsas del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

La Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **GED170829315.**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en calle 2 número 248, Colonia Agrícola Pantitlán, en la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, C.P. 08100, tel. 5793 5039 y 5558 4045, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.

5200001720



Calle Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" libros de texto para Alumno de primaria y secundaria con adaptación a Macrotipo, Ciclo Escolar 2022-2023, correspondientes al título, orden y tiraje como se describe a continuación y con las características técnicas descritas en el Anexo Único del presente contrato:

PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MP1CA	Conocimiento del Medio. 1er. grado. Versión Macrotipo.	55	\$418.00	\$22,990.00
2	MP1EA	Lengua Materna. Español. 1er. grado. Versión Macrotipo.	55	\$532.00	\$29,260.00
3	MP1FA	Formación Cívica y Ética. 1er. grado. Versión Macrotipo.	55	\$285.00	\$15,675.00
4	MP1LA	Lecturas. 1er. grado. Versión Macrotipo.	55	\$304.00	\$16,720.00
5	MP1MA	Matemáticas. 1er. grado. Versión Macrotipo.	55	\$532.00	\$29,260.00
6	MP2CA	Conocimiento del Medio. 2o. grado. Versión Macrotipo.	20	\$418.00	\$8,360.00
7	MP2EA	Lengua Materna. Español. 2o. grado. Versión Macrotipo.	20	\$532.00	\$10,640.00
8	MP2FA	Formación Cívica y Ética. 2o. grado. Versión Macrotipo.	20	\$285.00	\$5,700.00
9	MP2LA	Lecturas. 2o. grado. Versión Macrotipo.	20	\$342.00	\$6,840.00
10	MP2MA	Matemáticas. 2o. grado. Versión Macrotipo.	20	\$532.00	\$10,640.00
11	MP3DA	Desafíos Matemáticos. 3er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$532.00	\$7,980.00
12	MP3EA	Lengua Materna. Español. 3er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$570.00	\$8,550.00
13	MP3FA	Formación Cívica y Ética. 3er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$342.00	\$5,130.00
14	MP3LA	Lecturas. 3er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$342.00	\$5,130.00
15	MP3NA	Ciencias Naturales. 3er. Grado. Versión Macrotipo.	15	\$361.00	\$5,415.00
16	MP4CA	Conoce nuestra Constitución. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$152.00	\$2,280.00
17	MP4DA	Desafíos Matemáticos. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$608.00	\$9,120.00
18	MP4EA	Lengua Materna. Español. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$570.00	\$8,550.00
19	MP4FA	Formación Cívica y Ética. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$342.00	\$5,130.00
20	MP4GA	Geografía. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$475.00	\$7,125.00
21	MP4HA	Historia. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$456.00	\$6,840.00
22	MP4LA	Lecturas. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$380.00	\$5,700.00





PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
23	MP4NA	Ciencias Naturales. 4o. grado. Versión Macrotipo.	15	\$380.00	\$5,700.00
24	MP5DA	Desafíos Matemáticos. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$532.00	\$13,300.00
25	MP5EA	Español. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$418.00	\$10,450.00
26	MP5FA	Formación Cívica y Ética. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$399.00	\$9,975.00
27	MP5GA	Geografía. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$494.00	\$12,350.00
28	MP5HA	Historia. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$456.00	\$11,400.00
29	MP5LA	Lecturas. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$380.00	\$9,500.00
30	MP5NA	Ciencias Naturales. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$380.00	\$9,500.00
31	MZ7822	Formación Cívica y Ética. Cuaderno de aprendizaje. 5o. grado. Versión Macrotipo.	25	\$152.00	\$3,800.00
32	M00314	Historia 1. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$579.50	\$8,692.50
33	M00316	Geografía. Serie INNOVAT. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$608.00	\$9,120.00
34	M00330	Matemáticas 1. Infinita Secundaria. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$646.00	\$9,690.00
35	M00373	Ciencias y tecnología. Biología 1. A través de la ciencia. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$608.00	\$9,120.00
36	M00390	Lengua materna. Español. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$646.00	\$9,690.00
37	M15001	Interacciones. Formación Cívica y Ética 1. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$437.00	\$6,555.00
38	MZ0025	Crossover 1. Activity Book. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$304.00	\$4,560.00
39	MZ0054	Crossover 1. Reader's Book. 1er. grado. Versión Macrotipo.	15	\$152.00	\$2,280.00
TIRAJE TOTAL			890	IMPORTE TOTAL	\$378,717.50

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total de **\$378,717.50 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M. N.)**, mismo que incluye I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El pago del contrato se realizará conforme al anuncio presupuestal correspondiente y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer, y de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" podrá realizar el pago una vez que sea entregada la totalidad de los libros por cada orden asignada y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN"; mismo que será cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la siguiente documentación siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empeece su trámite nuevamente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", en el domicilio y el horario previamente establecidos.

- Factura. (La factura que se ingrese, deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla).
- Remisión de entrega en original, sellada y firmada por el servidor público que recibe los libros de los almacenes de producto terminado "LA COMISIÓN" o en el domicilio señalado por ésta; o en su caso, actas de resguardo firmadas por "EL PROVEEDOR" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
- Original de Acta de entrega-recepción de materiales de impresión.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia del escrito de solicitud (correo o escrito) de retiro de merma.
- Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Departamento de Recicla para Leer.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", conforme a sus políticas de revisión y pago, sita en Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.
5200001720



Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco VILA



“EL PROVEEDOR” deberá presentar los requisitos y el formato para el “Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal” según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **“LA COMISIÓN”**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se le informa a **“EL PROVEEDOR”**, la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

“LA COMISIÓN” se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **“LA COMISIÓN”**, el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **“EL PROVEEDOR”** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La(s) solicitud(es) de cesión de cobro que presente **“EL PROVEEDOR”** deberá establecer claramente la cantidad a ceder, el nombre de la empresa beneficiaria, firmada por el Apoderado Legal de **“EL PROVEEDOR”** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de la cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario, en caso contrario **“EL PROVEEDOR”** podría dejar de ser solvente y **“LA COMISIÓN”** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se cumpla la última de las siguientes tres condiciones:

1. Formalización del visto bueno a través de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada),
2. Fecha de la primera entrega de papel,
3. Fecha de la primera entrega de cartulina.

“EL PROVEEDOR” acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las incidencias justificadas y descritas en el numeral II.2.3. de la Convocatoria a la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-003-2023, deberán hacerse del conocimiento mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección Técnica de **“LA COMISIÓN”**, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a las que se presenten, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del presente contrato, deberá ser notificada por escrito a la Dirección Técnica de **“LA COMISIÓN”** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato, después de este plazo la incidencia presentada no será tomada en cuenta.

Lugar de entrega. - Dentro del plazo máximo, la entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, previo registro con veinticuatro (24) horas de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección Distribución de **“LA COMISIÓN”**. Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento deberán enviar previamente un correo a edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

Las entregas se realizarán en el Almacén de Producto Terminado de Tequesquahuac, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnequantepec, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o en los domicilios señalados por **“LA COMISIÓN”**, o en su caso en los almacenes de **“EL PROVEEDOR”** a solicitud de **“LA COMISIÓN”** sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente misma que será firmada por un

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.
5200001720



Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Rafael Alvarado Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL RESURGIMIENTO DEL PUEBLO



representante de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y por un representante de "EL PROVEEDOR" y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar personal del Órgano Interno de Control.

Se entenderá que "EL PROVEEDOR" ha entregado los libros a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", siempre y cuando éstos se encuentren en los almacenes de "LA COMISIÓN" o "EL PROVEEDOR" cuente con el acta de resguardo correspondiente debidamente firmada por el representante de la Dirección Técnica.

La situación de emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) no será motivo para justificar retrasos por causas de fuerza mayor por parte de "EL PROVEEDOR".

Condiciones. - Los libros deberán cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo Único del presente contrato y ser empacadas en cajas de cartón doble corrugado, proporcionadas por "EL PROVEEDOR", identificando su contenido y la cantidad de ejemplares que contengan. La caja deberá llevar impresa una etiqueta conforme al modelo que "LA COMISIÓN" le entregará a "EL PROVEEDOR".

A solicitud de la Dirección de Distribución, los transportes en que "EL PROVEEDOR" entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, "EL PROVEEDOR" deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados para el empaque de los materiales, así como los libros de texto y materiales educativos a transportar.

Al momento de la entrega de la producción se deberá entregar al personal de recepción del almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN" la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización y la vigencia de la misma.

De acuerdo con las Especificaciones Técnicas para Empaque (especificación ESP-MP-15), Anexo VI de la Convocatoria a la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-003-2023, las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en dicha especificación técnica en cuanto a empaque. Así mismo, se informa que "LA COMISIÓN" no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.

SÉPTIMA. - MATERIALES PARA IMPRESIÓN E INSUMOS DE PRODUCCIÓN.

Materiales para Impresión- Son materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir los libros.

"EL PROVEEDOR" deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica sita en el 1er. piso de las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla, en el Estado de México, Código Postal 54030, teléfono 55 5321 0300 extensión 8442 a través de una persona facultada para ello, quien se acreditará con poder simple otorgado por el Representante Legal de "EL PROVEEDOR" que haya acreditado su personalidad ante "LA COMISIÓN" mediante el formato requerido en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-003-2023. Personal de la Subdirección de Producción Externa le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", cualquier inconsistencia en los materiales de impresión, dentro de los siguientes dos (02) días hábiles contados a partir de su recepción; vencido este plazo, se dará por recibido a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.

De presentarse inconsistencias, "LA COMISIÓN" verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las partidas materia de la convocatoria. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a la Comisión para ejercer las acciones legales que procedieren.

Devolución de Materiales. "EL PROVEEDOR" devolverá a la entera satisfacción de "LA COMISIÓN", los materiales de impresión que le hayan sido entregados para la producción de la orden asignada.

La entrega de los materiales de impresión será por cada orden, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que "EL PROVEEDOR" concluyó con la entrega de las órdenes adjudicadas.





Para realizar la devolución de dichos materiales, "EL PROVEEDOR" deberá agendar con la Subdirección de Producción Externa de "LA COMISIÓN", con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

Insumos de Producción. - Son el papel para impresión de interiores y cartulina para la impresión de portadas que "LA COMISIÓN" entregará en el domicilio que "EL PROVEEDOR" y de conformidad con lo siguiente:

Insumos que la Comisión proporcionará para el proceso de impresión			
Partida	Orden	Papel Offset 90 g formato 70x95 cm (hojas)	Cartulina 8 puntos formato 70x95 cm (hojas)
1	MP1CA	8,699	278
2	MP1EA	11,072	278
3	MP1FA	5,931	278
4	MP1LA	6,327	278
5	MP1MA	11,072	278
6	MP2CA	7,923	260
7	MP2EA	10,084	260
8	MP2FA	5,402	260
9	MP2LA	6,483	260
10	MP2MA	10,084	260
11	MP3DA	9,943	258
12	MP3EA	10,653	258
13	MP3FA	6,392	258
14	MP3LA	6,392	258
15	MP3NA	6,747	258
16	MP4CA	2,841	258
17	MP4DA	11,364	258
18	MP4EA	10,653	258
19	MP4FA	6,392	258

Insumos que la Comisión proporcionará para el proceso de impresión			
Partida	Orden	Papel Offset 90 g formato 70x95 cm (hojas)	Cartulina 8 puntos formato 70x95 cm (hojas)
20	MP4GA	8,878	258
21	MP4HA	8,523	258
22	MP4LA	7,102	258
23	MP4NA	7,102	258
24	MP5DA	10,225	263
25	MP5EA	8,034	263
26	MP5FA	7,669	263
27	MP5GA	9,495	263
28	MP5HA	8,765	263
29	MP5LA	7,304	263
30	MP5NA	7,304	263
31	MZ7822	2,922	263
32	M00314	10,831	258
33	M00316	11,364	258
34	M00330	12,074	258
35	M00373	11,364	258
36	M00390	12,074	258
37	M15001	8,168	258
38	MZ0025	5,682	258

Insumos que la Comisión proporcionará para el proceso de impresión			
Partida	Orden	Papel Offset 90 g formato 61x90 cm (hojas)	Cartulina 8 puntos formato 61x90 cm (hojas)
39	MZ0054	1,401	254

"EL PROVEEDOR" deberá notificar a la Subdirección de Producción Externa su capacidad diaria de recepción de papel para interiores y/o cartulina y estar en condiciones de recibir dicho insumo desde el primer día hábil posterior a la notificación del oficio de asignación de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En caso de que "EL PROVEEDOR" rechace la entrega de alguno de los insumos por causas propias o no justificadas, deberá asumir el costo del flete por el traslado de sus instalaciones a los almacenes de "LA COMISIÓN", y dicho importe se descontará del finiquito correspondiente previo oficio turnado a la Dirección de Recursos Financieros. "EL PROVEEDOR" deberá recoger los insumos en los almacenes que "LA COMISIÓN" le indique.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar semanalmente en la Subdirección de Producción Externa, copia de las remisiones que acrediten la recepción de los insumos que "LA COMISIÓN" le proporcione, hasta comprobar el total a recibir por las ordenes asignadas.

OCTAVA. - MERMAS. Una vez que "EL PROVEEDOR" entregue en los almacenes de Producto Terminado de "LA COMISIÓN" la totalidad de la producción de la orden asignada; en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, deberá solicitar por escrito el retiro de la merma al programa "Recicla para Leer" de "LA COMISIÓN" a los correos: enrique_perez@conaliteg.gob.mx, y marisol_flores@conaliteg.gob.mx. "EL

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.
5200001720



Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





PROVEEDOR deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** a través del tercero acreditado, el total de la merma generada en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro.

La merma deberá ser de las mismas características de los insumos entregados y en las cantidades indicadas en el cálculo de papel y cartulina emitido por la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** y de conformidad con lo siguiente:

La devolución de merma se recolecta en kilogramos.					
Partida	Orden	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Total
1	MP1CA	18	33	448	499
2	MP1EA	23	33	570	626
3	MP1FA	12	33	306	351
4	MP1LA	13	33	326	372
5	MP1MA	23	33	570	626
6	MP2CA	6	33	448	487
7	MP2EA	8	33	570	611
8	MP2FA	5	33	305	343
9	MP2LA	5	33	366	404
10	MP2MA	8	33	570	611
11	MP3DA	6	33	570	609
12	MP3EA	7	33	611	651
13	MP3FA	4	33	366	403
14	MP3LA	4	33	366	403
15	MP3NA	4	33	387	424
16	MP4CA	2	33	163	198
17	MP4DA	7	33	651	691
18	MP4EA	7	33	611	651
19	MP4FA	4	33	366	403
20	MP4GA	6	33	509	548

La devolución de merma se recolecta en kilogramos.					
Partida	Orden	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Total
21	MP4HA	5	33	489	527
22	MP4LA	4	33	407	444
23	MP4NA	4	33	407	444
24	MP5DA	10	33	570	613
25	MP5EA	8	33	448	489
26	MP5FA	8	33	428	469
27	MP5GA	10	33	529	572
28	MP5HA	9	33	489	531
29	MP5LA	7	33	407	447
30	MP5NA	7	33	407	447
31	MZ7822	3	33	163	199
32	M00314	7	33	621	661
33	M00316	7	33	651	691
34	M00330	7	33	692	732
35	M00373	7	33	651	691
36	M00390	7	33	692	732
37	M15001	5	33	468	506
38	MZ0025	4	33	326	363
39	MZ0054	1	27	63	91

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** opte por no entregar la merma total o parcial de la orden asignada deberá manifestarlo por escrito, y se aplicará el descuento correspondiente en el finiquito.

La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que **"LA COMISIÓN"** designe, en pacas debidamente flejadas de quinientos kilogramos (500 kg). Para la merma generada menor a quinientos kilogramos (500 kg), **"EL PROVEEDOR"** deberá entregarla en barcinas en el centro de acopio más cercano a su domicilio. Dicho centro de acopio podrá ser consultado al área de "Recicla para Leer" a los correos: enrique_perez@conaliteg.gob.mx, y marisol_flores@conaliteg.gob.mx y/o al teléfono: 55 5321 0300 extensiones 8434 y 8435.

NOVENA. - CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnica descritas en la Cláusula Primera del presente contrato y los **Anexos II, III y IV** del Anexo Técnico de la convocatoria de la Adjudicatoria Directa Nacional Presencial Número ADL-003-2023, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la orden adjudicada y al momento de su recepción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"** siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo del producto terminado (libros de texto y materiales educativos).

DÉCIMA. - AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.

Avance de Producción.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a informar a la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, el avance de producción de las ordenes asignadas que podrá ser enviado a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: jessy_perez@conaliteg.gob.mx, oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx y maritza_perez@conaliteg.gob.mx, o entregarse en el 2º. Piso de las Oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.

Supervisión de Producción. - La Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, durante la vigencia del presente contrato efectuará las visitas que estime convenientes a **"EL PROVEEDOR"**, para verificar el grado de avance de la producción, y de surgir alguna observación o indicación, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplirlas.

DÉCIMA PRIMERA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato, será fija y **"LA COMISIÓN"** no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.
5290001720



Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Alvarez Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco VILA



COMISIÓN", será la responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros, de acuerdo a la(s) partida(s) correspondiente(s).

En caso que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-003-2023; le será comunicado mediante escrito a "EL PROVEEDOR" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por recibidos.

DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la regla 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintitrés (2023), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA CUARTA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral C.5.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

Seguro. "EL PROVEEDOR" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los bienes propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará la penalización del cinco (05) al millar sobre el valor total del servicio no proporcionado oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A. y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral C.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

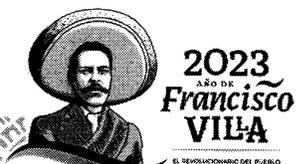
DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrafo primero y 2o. y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada en la entrega de los libros objeto del presente contrato.
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 2o. párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.
5200001720



Raúl Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Carrilero Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros objeto del presente contrato, en este supuesto “LA COMISIÓN” pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y 2o. párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

VIGÉSIMA. - Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-003-2023, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con “LA COMISIÓN” de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTRAVENCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre “LAS PARTES” derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo 2o. en lo referente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR “EL PROVEEDOR”
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. YESSICA PALACIOS MALDONADO

MAPG/NBML/mmap

GRUPO EDITORIAL DISAL, S. A. DE C. V.
5290001720



Rafael Checa 2 San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel.: 55 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

